



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0  
Proc. # 7014966 Radicado # 2026EE129864 Fecha: 2026-06-22  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

#### PETICIONARIO

carolinitaro@hotmail.com

**Referencia:** Respuesta al radicado SDA **2026ER119715** del 09 de junio de 2026

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual el peticionario manifiesta:

*“(…) Se evidencia restos de escombros, basuras y llantas en el separador en la Carrera 14 01 85 sur (…)”*.

Al respecto, se informa que la situación denunciada se encuentra relacionada con el uso indebido del espacio público y comportamientos contrarios a su cuidado e integridad. En consecuencia, y considerando que los hechos descritos constituyen una perturbación al derecho a la tranquilidad y son de estricta competencia policiva, mediante el proceso SDA 7014966 se realiza el traslado de la solicitud a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para que, en el marco de sus competencias como primera autoridad del territorio y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, evalúe la información aportada y adelante las actuaciones a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable frente a la problemática expuesta.

Esta gestión se efectúa con el propósito de dar una respuesta integral a la solicitud, en especial frente a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* y el Decreto 014 del 6 de enero de 2023 *“Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones”*.

Adicionalmente, mediante el proceso antes mencionado, se pone en conocimiento la situación a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para que, de acuerdo con sus funciones y a través del operador de aseo de la localidad, realice la recolección de los residuos que se encuentren acopiados de manera inadecuada en la dirección referenciada.

No obstante, se le informa que con el fin de contar con información que permita adelantar acciones administrativas por parte de esta Subdirección, las cuales sean efectivas para la prevención, control y sanción de la disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición, llantas y/o residuos peligrosos, se invita a la ciudadanía que, al momento de la denuncia, en la medida

